

1000-60.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0006
16 ENE 2019

Por la cual se define el valor a pagar por concepto de gastos de traslado de profesores hora cátedra para la vigencia fiscal de 2019

El Rector de la unidad Central del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

- a) Que para la prestación del servicio educativo la institución vincula docentes hora cátedra no residenciados en la ciudad de Tuluá, y para efectos de lograr el equilibrio patrimonial de estos pagos, reconoce un auxilio para los gastos de traslado incurridos por estos docentes para trasladarse desde su lugar de residencia hasta la ciudadela universitaria.
- b) Que de conformidad con el Acuerdo Directivo Nro. 034 de noviembre 9 de 2018 "*Por el cual se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019*", el Consejo Directivo facultó al Rector para fijar el valor por concepto de gastos de traslado a los profesores hora cátedra no residentes en la ciudad de Tuluá.
- c) Que es necesario realizar determinar el valor a cancelar para la vigencia fiscal de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º : Valor del Gasto de Traslado.- A los Profesores Hora Cátedra no residentes en el Municipio de Tuluá al momento de suscribir el respectivo contrato de docencia hora cátedra, se les reconocerá, como gastos de traslado los siguientes valores adicionales según el lugar de origen:

- a) De 20 a 50 kilómetros de distancia: veinticinco mil seiscientos pesos mcte. (\$25.600) por todas las clases dictadas en la misma fecha.
- b) A más de 50 kilómetros de distancia: Cuarenta y siete mil ochocientos pesos mcte. (\$47.800) por todas las clases dictadas en la misma fecha.

ARTICULO 2º : Del Reconocimiento: Para el reconocimiento del gasto de traslado, el docente deberá tener una asignación académica mínima de tres (3) horas cátedra en el día del viaje, lo cual deberá ser verificado por los respectivos Decanos. Los casos excepcionales deberán ser autorizados previamente por la Vicerrectoría Académica y la Rectoría al momento de determinar la asignación académica del periodo, por solicitud de las Decanaturas.

ARTICULO 3º : A los funcionarios administrativos que se les asignen horas cátedra y requieran el desplazamiento a otros municipios se les reconocerá el gasto del traslado. No se reconocerá gasto de traslado a funcionarios administrativos que ejerzan la hora cátedra y que residan fuera de la ciudad de Tuluá, ni a quienes tengan asignadas horas cátedra en el mismo municipio donde residen.

ARTICULO 4º : La institución no reconocerá gastos de traslado de docentes que residan en la ciudad de Tuluá, y por obligaciones laborales con otro empleador deban trasladarse a otro

1000-60.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0006

Por la cual se define el valor a pagar por concepto de gastos de traslado de profesores hora cátedra para la vigencia fiscal de 2019

municipio los días que tiene asignación académica en la sede principal. Este aspecto deberá ser verificado periódicamente por los Decanos, quienes deberán informar oportunamente a la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO 5° : Declaración Juramentada. Cada docente deberá declarar bajo la gravedad de juramento su lugar de residencia donde manifieste que se desplaza a la ciudad de Tuluá, única y exclusivamente a realizar actividades relacionadas con la docencia en la modalidad de hora cátedra, este documento será adjuntado a su hoja de vida. La falta de veracidad en dicha declaración acarreará la pérdida del reconocimiento de este derecho y demás consecuencias disciplinarias a que haya lugar.

ARTICULO 6°: Seguimiento.- La Vicerrectoría Académica conjuntamente con los Decanos velarán por la austeridad del gasto por concepto de traslado de Docentes Hora Cátedra, realizando un seguimiento permanente procurando una distribución racionalizada y austera de la asignación académica.

ARTICULO 7°: La Oficina de Bienestar Institucional y Gestión Humana verificará los respectivos reportes realizados por las diferentes facultades para el cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo y las declaraciones de lugar de residencia presentadas por los Docentes.

ARTICULO 8°: Los gastos de traslado que reconoce la institución a los Docentes Hora Cátedra no constituyen factor salarial ni prestacional.

ARTICULO 9°: Control.- La Oficina de Control Interno efectuará el respectivo control para garantizar el cumplimiento, austeridad y buen uso de los recursos aplicados a este concepto, y presentará informe por periodo académico a la Rectoría.

ARTICULO 10° : Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO 11° : La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

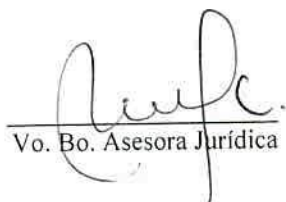
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá (V), a los 16 ENE 2019

El Rector,


JAIRO GUTIERREZ OBANDO

Elaboró y proyectó: Luz Mireya González,
Vicerrectora Administrativa y Financiera


Vo. Bo. Asesora Jurídica